

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/113/2013

**RECURRENTE:** 

SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO

DE TIJUANA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2013 DOS
MIL TRECE
VISTO el estado procesal que guardan los autos se desprende que con fecha 5
cinco de junio de 2013 dos mil trece, la parte recurrente señalada al rubro fue
notificada, con auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2013 dos mil trece, para
que en un término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil
siguiente al en que surtiera efectos su notificación, subsanara su escrito de cuenta
y cumpliera con el requisito señalado en el artículo 79 que a continuación se
inserta: "En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará
a partir del momento en que haya transcurrido el término para dar
contestación a la solicitud. En este caso bastará que el solicitante acompañe
al recurso, la copia o acuse electrónico de la solicitud."
Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 133 del
Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California aplicado
supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para
el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de dicho
ordenamiento legal y demás relativos y aplicables a este procedimiento, este
Órgano Garante ACUERDA:
ÚNICO En virtud de que la parte recurrente señalada al rubro no cumplió con
la prevención realizada mediante proveído de fecha 27 veintisiete de mayo de
2013 dos mil trece, una vez transcurrido el plazo otorgado para tales efectos, se le
declara precluido su derecho para los efectos legales conducentes. Por lo anterior,
SE TIENE POR NO INTERPUESTO el Recurso de Revisión
NOTIFIQUESE En el medio electrónico señalado para tales efectos
Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN,



CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, el día 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece.-------

(RÚBRICA) ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

> (RÚBRICA) ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(RÚBRICA) BIBIANA MACIEL LOPEZ CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

> (RÚBRICA) MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ SECRETARIA EJECUTIVA